



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	María Edith Olaya de Vanegas
Presunto interdicto	John Alexander Vanegas Olaya
Radicación	50001 31 10 003 2017 00422 00
Asunto	Ordena oficial
Fecha de la providencia	Primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 76, este despacho,
DISPONE,

*Téngase por agregado al proceso el documento allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

*Por secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicándole que mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2017 se admitió la demanda y se ordenó la práctica de un dictamen médico psiquiátrico o neurólogo, estableciéndose claramente los puntos sobre los cuales se debe establecer el experticio los cuales fueron comunicados taxativamente como fueron ordenados mediante oficio NO. 3.169 del 01 de diciembre de 2017; así mismo se le hace saber que una vez asignada la fecha por parte de su entidad la misma se da a conocer a las partes mediante auto en el cual queda consignado la advertencia de comparecer a la práctica de la prueba con la copia de la demanda y los anexos requeridos por su entidad.

*Requírasele al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que proceda a fijar fecha en los términos del auto de fecha 16 de noviembre de 2017, tenido en cuenta que esta clase de procesos son prioritarios teniendo en cuenta que se trata de sujetos de especial protección del estado como o son los interdictos.

* Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

69

Del

2 AGO 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría